



ACUERDO n.º **315** DE 2021
29 de Septiembre

1

Por el cual se aprueba el otorgamiento de la distinción “Trabajo de Grado Laureado” al trabajo presentado por la estudiante HECTOR FABIO SUAREZ PALOMO, del programa de Derecho

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Escuela de Derecho y Ciencia Política, previa recomendación por parte de los calificadores del trabajo, solicitó al Consejo Académico otorgar la distinción “Trabajo de Grado Laureado” al trabajo titulado “*Responsabilidad disciplinaria del agente retenedor en Colombia*”, realizado por el estudiante Hector Fabio Suarez Palomo y dirigido por el profesor Javier Octavio Trillos Martínez.
- b. Que el Acuerdo n.º 072 de 2015 del Consejo Superior determina que los calificadores del trabajo de grado podrán recomendar al Consejo Académico el otorgamiento de la distinción ‘Proyecto de Grado Laureado’ al trabajo de grado que sea calificado con nota aprobatoria igual a cinco, cero (5,0), y que en su concepto constituya un aporte significativo en el área de trabajo de grado.
- c. Que los evaluadores del proyecto de grado en mención, los profesores Javier Alejandro Acevedo Guerrero y Jorge Alberto Mujica Pedraza conceptuaron lo siguiente:

(...)

En el escrito y exposición consignó y expresó de manera amplia y precisa la obligación y los deberes de los Agentes Retenedores de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional, por ejemplo, quienes son Agentes Retenedores y las consecuencias por el incumplimiento de su obligación y los deberes, entre otros, la responsabilidad solidaria del Agente Retenedor, infracciones administrativas tributarias en que puede incurrir, como la infracción penal por omisión de consignar los retenido.

Una vez terminado los presupuestos que cobija al Agente Retenedor, lo vincula de manera precisa a una factible conducta disciplinaria, argumentando que el Agente Retenedor es un Recaudador delegado para tal efecto por la misma ley, lo que implica asumir de manera transitoria la calidad de servidor público por recaudar dineros públicos, por ello podría ser un sujeto sometido al régimen disciplinario de los servidores vínculos vinculados al Estado.

El derecho disciplinario es una manifestación del ius puniendi que aún se encuentra en construcción, por ello, son significativos los trabajos que, por decirlo de alguna manera “abren caminos”; es el caso del estudio sobre la responsabilidad disciplinaria del agente recaudador. La bibliografía nacional no se ha ocupado del tema en específico, cosa que hace el trabajo de nuestro destacado estudiante, quien además se atreve a proponer la necesidad de despenalizar el comportamiento dándole mejor tratamiento desde el campo del derecho disciplinario.

El abordaje de la temática se hace correctamente, con un adecuado análisis de la estructura dogmática disciplinaria.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la distinción “Trabajo de Grado Laureado” al trabajo titulado “*Responsabilidad disciplinaria del agente retenedor en Colombia*”, realizado por el estudiante Hector Fabio Suarez Palomo y dirigido por el profesor Javier Octavio Trillos Martínez.



ACUERDO n.º **315** DE 2021
29 de Septiembre

2

ARTÍCULO 2º. Informar sobre el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Admisiones y Registro Académico y la Escuela de Derecho y Ciencia Política para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,



HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector



LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN